

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000200 DEL 16 DE MAYO DE 2014** se decretó y ordenó ***“iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “LOTE N. 1”, identificado con el folio de matrícula 202-37419, jurisdicción del Municipio del Agrado, Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.***
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000200 del 16 de Mayo de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio denominado ***“LOTE N. 1”***, identificado con folio de matrícula 202-37419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado ***“LOTE N. 1”*** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-37419 código catastral No. 41013000200070153000, ubicado en el Municipio de Agrado Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 47 has. 02 M2 de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 0633 del 30 de marzo de 2011 de la Notaria 1 de garzón cuyos linderos generales son: “Partiendo de un mojón de piedra que se colocó en la desembocadura de una zanjita sobre la quebrada BUENAVISTA, de aquí se sigue por la mencionada quebrada bajando hasta encontrar la punta de un cerco de alambre lindando hasta aquí quebrada de por medio con propiedad del señor OSWALDO CASTAÑO; de aquí se sigue por este cerco de alambre en dirección sureste, hasta llegar y encontrar un mojón de piedra clavada, de aquí se sigue en línea recta en dirección suroeste hasta llegar y encontrar la esquina de un cerco de alambre, sitio en el cual se colocó un mojón de piedra, de aquí se sigue por este cerco de alambre en dirección oeste hasta encontrar un corral de guadua, de aquí se sigue por el cerco de este corral hasta encontrar la esquina oeste del mismo corral, de aquí se sigue por un cerco de alambre en dirección noreste hasta llegar al sitio donde pega un cerco de alambre, de aquí se sigue por un cerco de alambre en dirección noroeste y por ultimo en dirección oeste hasta llegar a un corral de piedra, de aquí se sigue por el cerco de piedra que forma el corral en dirección oeste hasta llegar a la esquina del mismo corral, de aquí se mira en dirección noreste y se sigue por el cerco de piedra que forma el corral hasta llegar y encontrar la otra esquina del corral, de aquí se

sigue por el mismo cerco de piedra que forma el corral en dirección este hasta encontrar la otra esquina del corral, de aquí se sigue por un cerco de alambre en dirección este cruzando una zanja hasta llegar a un árbol de caucho, de aquí se sigue por un cerco de alambre dirección noroeste hasta llegar a una zanjita, de aquí se sigue por esta zanjita abajo hasta llegar y ubicarse debajo de un canal de concreto y ladrillo, de aquí se mira en dirección este a buscar la punta de un cerco de alambre de aquí se sigue por un cerco de alambre en dirección norte pasando por un carreteable, se cruza la zanjita, lindando en todo el trayecto anterior con el lote numero dos adjudicado dentro de esta partición a HUMBERTO CABRERA DIAZ; de aquí se sigue por el cerco de alambre que bordea la zanjita hasta llegar a la quebrada BUENAVISTA y encontrar el mojón que se cito como punto de partida lindando hasta aquí con el lote numero tres adjudicado a MARIO CABRERA DIAZ cedula catastral 00-02-0007-0153-000” y un área cartográfica de 42 Ha 2445,57 M2 de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**LOTE N. 1**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los señores GILMA YEANNETTE CABRERA RAMIREZ, ESPERANZA CABRERA RAMIREZ Y DIEGO ANDRES CABRERA RAMIREZ identificados con las cedula de ciudadanía números 51.668.102, 51.708.251 y 79.053.950 de Bogotá respectivamente, actuales titulares inscritos del derecho real de dominio.

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución deberá notificarse a los señores OSCAR ANDRES CABRERA ARDILA demandante y contra de ALICIA CABRERA DE GONZALES, GLORIA MARIA CABRERA DIAZ, MIRIAM AMALIA CABRERA DIAZ, BEATRIZ EUGENIA CABRERA DIAZ, ELVIRA CABRERA DE LOPEZ, SILVIA CABRERA DIAZ, MIGUEL A CABRERA DIAZ, MARIO CABRERA DIAZ, DIEGO CABRERA DIAZ, HUMBERTO CABRERA DIAZ Y HERNAN CABRERA DIAZ, HEREDEROS DE LOS CAUSANTE DIEGO CABRERA LARA Y ALICIA DIAZ DE CABRERA estos últimos en su calidad de demandados dentro del proceso ordinario, a efectos de que hagan valer eventuales derechos que puedan resultar afectados con la presente decisión, de acuerdo al oficio 119 del 10 de febrero de 2000 del Juzgado 2 Civil de Familia de Neiva inscrito en la anotación número 4 del citado folio.

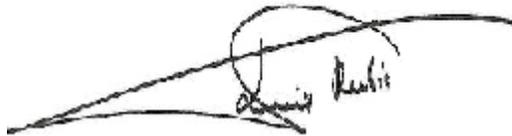
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente Resolución al Juzgado Segundo de Familia de Neiva, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de Mayo de 2014”



LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.